

Bogotá, D.C.

(542)

Señor@
ANONIMO
Bogotá D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta requerimiento, solicitud arreglo vía en la carrera 8 A con Calle 30 A sur

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20264601550062 y Bogotá Te Escucha No. 3166002026

Cordial Saludo:

En atención a la petición radicada en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con el número en la referencia y mediante el cual solicita lo siguiente:

(...)” Y para cuándo el huecote que hay en la carrera 8a con calle 30.A Sur en el Barrio serafina de la localidad de San Cristóbal, él constante pasó de los SIPT nos tienen destrozad las calles de la calle 30a Sur
(...)

Nos permitimos informar que, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de vida de la comunidad, el manejo eficiente y distribución de los recursos y la toma de decisiones en proyectos de intervención en la localidad, la ejecución de las obras correspondientes es realizada por las siguientes entidades, dependiendo de su competencia:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3º (reparto de competencias y organización

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
		administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En tal sentido, y conforme a la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial del interés del peticionario, se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	Tipo de Malla
4000801	Carrera 8 A	Calle 30 A S	Calle 30 B S	Intermedia

CIV: Código de Identificación Vial

Imagen 1



Elemento:202247	
Id Elemento	202247
Desc Elemento	Calzada
Civ	4000801
Longitud Horizontal	34,06
Ancho	6,79
Area	231,31
Tipo Superficie	Flexible
Nom Localidad	SAN CRISTOBAL
Nom Sector	VEINTE DE JULIO
Tipo Malla	Intermedia
Nom Upl	20 DE JULIO
Nom Zona	Zona_4
Nom Cuadrante	C-35
Acercar a	

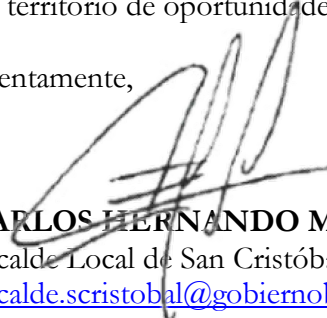
Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en:

<https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo a lo anterior, le manifestamos que el segmento vial en mención, no hace parte de las obras programadas o viabilizadas por parte de esta entidad; sin embargo, le informamos que será incluido en la “BASE DE DATOS DE VIAS A INTERVENIR” que consolida la Alcaldía Local de San Cristóbal, para contemplar su posible ejecución en futuros procesos de formulación que estructure la administración local.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Santiago Alejandro Páez Contreras – CPS 766-2025

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez – CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en la Cartelera del Área Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en la cartelera del área Normativa y jurídica de la. Alcaldía Local de San Cristóbal por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 PM.)